

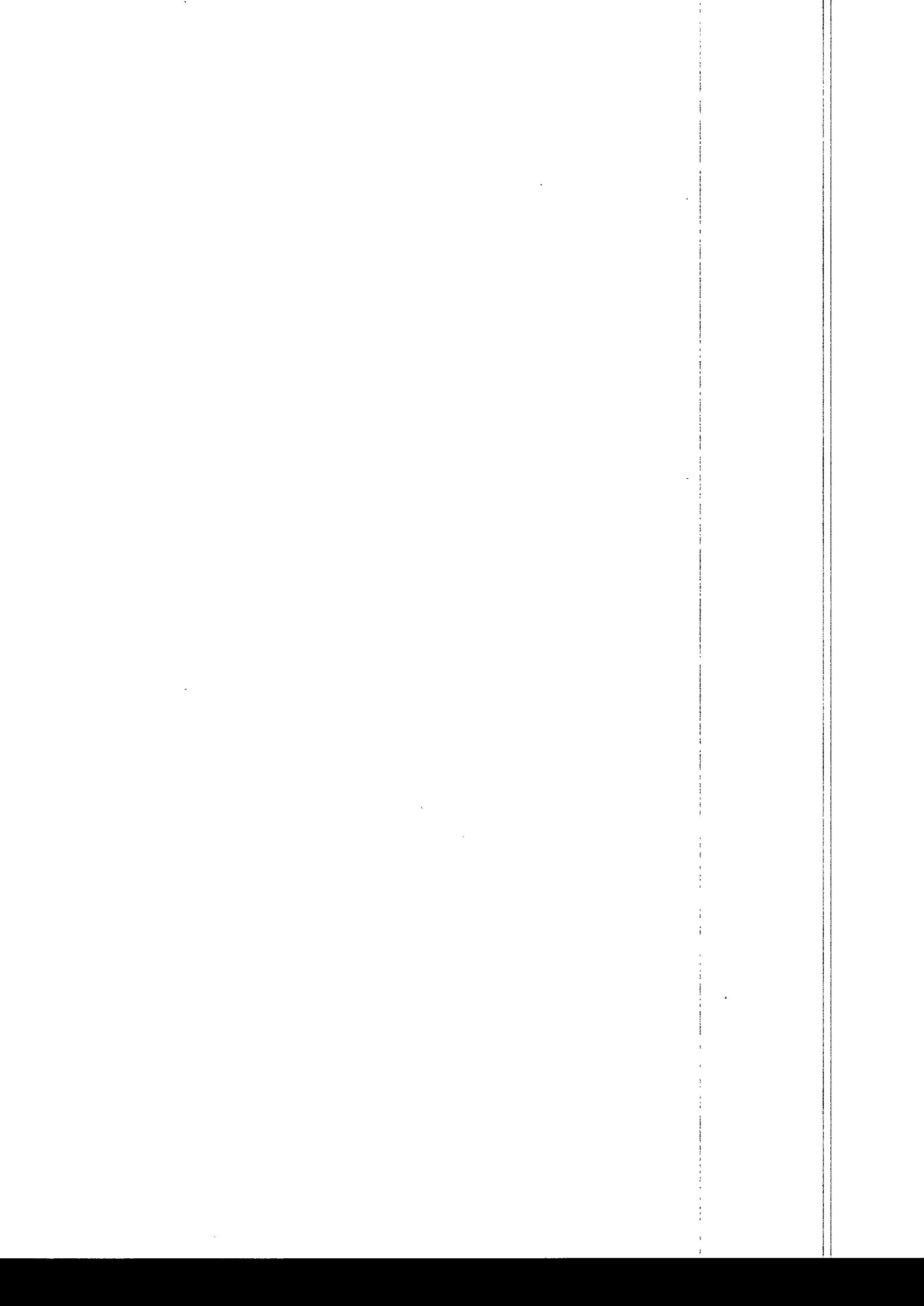


RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los 25 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 16H11, a fin de dar cumplimiento con la notificación de la Resolución No. INMOBILIAR-CZ8-2018-0090-R, de fecha 20 de septiembre de 2018 de Terminación Unilateral del Contrato Nro. CZ8-2016-004, celebrado entre la Eco. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Coordinadora Zonal 8 INMOBILIAR, en ese entonces, y el señor Frank Rashid Rúales Mosquera, Proceso Especial Nro. PROE-CZ8-2016-002; yo, Ab. Marlluri Montesdeoca Chávez, en mi calidad de servidora pública del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, acudí a la dirección señalada en el contrato descrito, por el señor Frank Rashid Rúales Mosquera, esta es, ciudadela Guayacanes Mz. 127 A villa 35, Guayaquil, quien no se encontraba en ese momento, según lo manifestado por la señorita Julissa Desireé Jaramillo Mosquera, la misma que se presentó como prima del señor Frank Rashid Rúales Mosquera. En ese momento se le explicó a la señorita Julissa Desireé Jaramillo Mosquera el motivo de la diligencia de notificación y se ofreció a recibir el Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2146-O, y la Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0090-R.

Habiéndose cumplido los preceptos contenidos en el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el inciso segundo, numeral 2 del artículo 127 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, debe tenerse al señor **FRANK RASHID RÚALES MOSQUERA** por legalmente notificado.

Ab. Marlluri Montesdeoca Chávez
SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR
Unidad de Asesoría Jurídica Zona 8





Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2146-O

Guayaquil, 21 de septiembre de 2018

Asunto: Notificación de Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0090-R, de Terminación Unilateral.

Señor
Frank Rashid Ruales Mosquera
En su Despacho

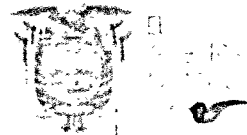
De mi consideración:

En atención a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-1565-O de fecha 13 de julio de 2018, se notificó la decisión de dar por terminado unilateralmente el Contrato Nro. CZ8-2016-004 cuyo objeto es, dar en arrendamiento el ROCÓDROMO (ROCA ARTIFICIAL PARA LA PRÁCTICA DE ESCALADA) Y CÁNOPY en la Zona de Reserva Forestal Senderos del ANR Samanes, por incumplimiento en el pago de cánones de arriendo (07 meses); y, se concedió 10 días para remediar el incumplimiento.

Mediante memorando N°INMOBILIAR-CZ8-2018-4568-M, de fecha 19 de julio de 2018, el Tecnólogo Fausto Ortega Criollo, Administrador del Contrato N° CZ8-2016-004, emitió su Informe Técnico, informando sobre la liquidación realizada, siendo que el señor Frank Rashid Ruales Mosquera, adeuda siete (7) meses de cánones de arrendamiento; y, recomienda a la Coordinadora Zonal 8, dar por terminado de manera anticipada y unilateralmente el contrato en mención.

Mediante Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0090-R, de fecha 20 de septiembre de 2018, la Ing. Gladys María Carrión Torres, Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resuelve: *"DAR por terminado unilateralmente el Contrato Nro. CZ8-2016-004, celebrado entre la Econ. Vanessa Alicia Centeno Vasco, Coordinadora Zonal-Zona 8 y el señor Frank Rashid Ruales Mosquera, Arrendatario; conforme a lo establecido en el Artículo 92 numeral 4 y el numeral 6 del Artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, Artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acorde con la cláusula vigésima del contrato, por incumplimiento del Arrendatario, manifestada en la falta de pago de los cánones de arrendamiento por siete (07) meses, esto es desde enero a julio del 2018, lo que da un valor de US \$ 4.270,00 incluido el IVA y las multas."*

El proceso de terminación unilateral se ha realizado siguiendo la normativa legal vigente, concediendo para el efecto el termino de 10 días, para que remedie o justifique su incumplimiento, sin embargo no lo realizó en legal y debida forma, por lo cual se procedió a declarar terminado unilateralmente el contrato en razón de su incumplimiento.



Oficio Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-2146-O

Guayaquil, 21 de septiembre de 2018

Por lo anteriormente expuesto, notifico con el contenido de la Resolución Nro. INMOBILIAR-CZ8-2018-0090-R, mediante la cual se termina unilateralmente el contrato Nro. CZ8-2016-004, en base a los informes técnicos y económicos que constan en el expediente y cumpliendo con la normativa legal vigente.

Lo que notifico para los fines de ley.

Atentamente,



Documento firmado electrónicamente

✕ Ing. Gladys María Carrión Torres
COORDINADORA ZONAL 8

Copia:

Señorita Contadora Pública Auditora
Silvia Fernanda Pérez Gil
Asesora 2

Señorita Abogada
Alexandra del Jesús Vivas Aragundi
Especialista Zonal de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Betty Gabriela Pasaguay Paz Y Miño
Especialista Zonal de Administración de Bienes Inmuebles

Señor Tecnólogo
Fausto Elias Ortega Criollo
Supervisor de Monitor

Señora Abogada
Marlluri Edith Montesdeoca Chavez
Analista Zonal de Derechos Litigiosos 1

mm/ajva

24/sep/2018
16:11 Pm
Julissa Saramillo ell.



Firmado electrónicamente por:
GLADYS MARIA
CARRION TORRES